

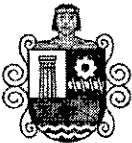
 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)		Código: FO-AD-28
			Versión: 09
			Fecha de Actualización: 11/04/2023

Fecha de Elaboración: junio de 2026.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X		Convenio	
Número:	AM-CD-183-2025	de	20/11/2025		
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS				
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".					
Contratista	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.				
NIT o C.C	900.590.434-8				
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA				
C.C.	1.022.033.321				
Plazo	A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026.				
Fecha de Inicio	21-11-2025				
Fecha de Terminación	31-07-2025				
Prorroga Acta No	NO APLICA.		Fecha	NO APLICA	
Valor Inicial	CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.				
Valor inicial en SMMLV	30.234,83 (SMLMV)				
Adición Acta No	NO APLICA		Fecha	NO APLICA	
Valor total	NO APLICA				
Valor total en SMMLV	NO APLICA				
Supervisor	CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO Asesora Secretaría Jurídica				
Interventor					
Razón social	NO APLICA				
Numero contrato	NO APLICA				
SUSPENSION N°	NO APLICA				
REANUDACIÓN N°	NO A PLICA				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Adición de recursos		-
Prorroga (ampliación plazo)		
Modificación a una clausula		-X
Aclaración		-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

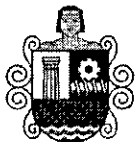
Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	NO APLICA
SMMLV que restan por adicionar	NO APLICA
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	NO APLICA

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	NO APLICA.
	-

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACIÓN
"(...) SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN: El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: <u>RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u>: El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M./L. (\$41.785.721.085), serán desembolsados de la siguiente manera: Para la vigencia 2025, un PRIMER DESEMBOLSO de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$8.211.810.335), posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Para la vigencia 2026, un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de <u>DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$17.904.619.936)</u> con la certificación del supervisor designado que acredite	"(...) SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN: El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: <u>RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO</u>: El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M./L. (\$41.785.721.085), serán desembolsados de la siguiente manera: Para la vigencia 2025, un PRIMER DESEMBOLSO de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$8.211.810.335), posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Para la vigencia 2026, un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$17.904.619.936) con la certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 30% del contrato acumulado; un TERCER DESEMBOLSO por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor



Alcaldía de Itagüí

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

el cumplimiento del 30% del contrato acumulado; un TERCER DESEMBOLSO por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la supervisión y el Ministerio; y un CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$ 7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; 2) La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3) Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e de FONSECON. B. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. (...) **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA y estampillas a que haya lugar, se pagarán mediante tres pagos en los meses de febrero, abril y julio de 2026 con cargo a recursos del municipio de Itagüí. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

designado por parte de ADELI que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: 1) el informe de supervisión de ADELI. 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría, y un CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$ 7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; 2) La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3) Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24E de FONSECON. B. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. (...) **HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA y estampillas a que haya lugar, se pagarán mediante tres pagos en los meses de febrero, junio y julio de 2026 con cargo a recursos del municipio de Itagüí. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. (...)"

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Anexos	- Necesidad de contratación de bienes y servicios. - Consulta del boletín de responsables fiscales del contratista y su representante legal. - Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista y su representante legal. - Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal del contratista. - Certificado existencia y representación legal del Contratista. - Certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. - Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). - Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales.
---------------	---

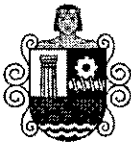
3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El día veinte (20) del mes de noviembre del año 2025, fue suscrito electrónicamente en la plataforma de contratación Pública SECOP II, el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos Nro. AM-CD-183-2025, entre el Municipio de Itagüí y la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI., con un plazo inicial de A partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de julio de 2026 y un valor de CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M./L. (\$43.039.292.718), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA sobre la administración.

Durante la ejecución del contrato interadministrativo se evidenció la necesidad de realizar un ajuste a la cláusula relativa a la forma de desembolso de los recursos, con el fin de armonizar las condiciones contractuales con los mecanismos de seguimiento, control y desembolso establecidos en el Convenio Interadministrativo celebrado entre el Municipio de Itagüí y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, fuente de financiación parcial del proyecto.

Al revisar integralmente las obligaciones y procedimientos definidos en los instrumentos que soportan la ejecución del proyecto, se observó que el Convenio Interadministrativo suscrito con FONSECON establece que para efectos del segundo desembolso correspondiente a la vigencia 2026, el requisito habilitante consiste en la certificación expedida por el supervisor del convenio designado por el ente territorial, mediante la cual se acredite el cumplimiento del setenta por ciento (70%) de la ejecución de la implementación del proyecto, acompañada de los documentos técnicos allí definidos.

En ese sentido, se considera procedente ajustar la redacción contenida en la cláusula contractual relacionada con el tercer desembolso de recursos de ejecución del proyecto, eliminando la expresión “y el Ministerio”, de manera que el requisito quede circunscrito a la aprobación y validación realizada por la supervisión correspondiente, en concordancia con las condiciones expresamente pactadas en el convenio de financiación.

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, el alcance técnico del proyecto, las obligaciones de las partes, el valor del contrato ni las condiciones de ejecución inicialmente previstas. Tampoco modifica los mecanismos de control, seguimiento o verificación del cumplimiento contractual, toda vez que subsiste la obligación de acreditar el avance físico requerido mediante los informes de interventoría, registros fotográficos y actas de avance correspondientes.

Por el contrario, el ajuste permite mantener la coherencia documental entre los instrumentos jurídicos que regulan la ejecución del proyecto, optimizar los procedimientos administrativos asociados a los desembolsos y garantizar que los requisitos exigidos para la liberación de recursos correspondan estrictamente a aquellos definidos por la entidad financiadora dentro del convenio interadministrativo vigente.

En consecuencia, la modificación obedece a razones de coordinación administrativa, armonización contractual y adecuada ejecución financiera del proyecto, sin que ello implique alteración de las condiciones esenciales del negocio jurídico ni afectación de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, con ocasión del seguimiento efectuado al cronograma financiero y operativo del contrato, las partes identificaron la conveniencia de ajustar la programación de los pagos correspondientes a los honorarios de administración, con el propósito de mantener la debida correspondencia entre los desembolsos, el avance efectivo de las actividades contractuales y la dinámica de ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, se propone modificar la cláusula relacionada con la forma de pago de los honorarios de administración, sustituyendo el pago previsto inicialmente para el mes de abril de 2026 por un pago programado para el mes de junio de 2026, manteniéndose inalterados el valor total de los honorarios, el número de pagos pactados y las condiciones de acreditación para su reconocimiento.

La modificación propuesta responde a criterios de adecuada programación financiera y administrativa del contrato, permitiendo que los pagos guarden correspondencia con los hitos de ejecución y seguimiento previstos para la vigencia 2026, favoreciendo una mejor articulación entre la ejecución técnica, la supervisión contractual y la disponibilidad de recursos.

Es importante señalar que el ajuste no genera incremento del valor contractual, no modifica el objeto ni el alcance de las obligaciones asumidas por el contratista y tampoco afecta el equilibrio económico del contrato, constituyéndose únicamente en una reprogramación de fechas dentro de la misma vigencia fiscal para efectos de optimizar la gestión contractual y financiera del proyecto.

En consecuencia, la modificación resulta procedente por razones de eficiencia administrativa, adecuada gestión financiera y correcta ejecución contractual, manteniéndose incólumes las condiciones esenciales inicialmente pactadas. Por lo anterior, se justifica la suscripción de la correspondiente Acta Nro. 2 modificatoria de la cláusula séptima de las condiciones y especificaciones del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos Nro. AM-CD-183-2025.



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	NO APLICA
N° de Póliza	NO APLICA
Adición	NO APLICA
Prorroga	NO APLICA
Aseguradora	NO APLICA
Ampliación de vigencias	NO APLICA

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico (E)
(Decreto Municipal 335 de 27 de mayo de 2026)

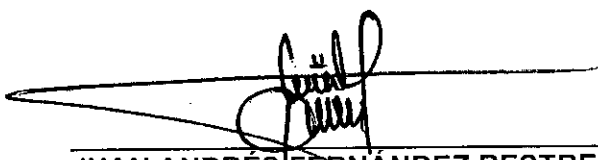
Responsable:


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico (E)
(Decreto Municipal 335 de 27 de mayo de 2026)

Proyectó:


CLAUDIA MARÍA MARÍN GALEANO
Asesor / Supervisor
Secretaría Jurídica

Revisión jurídica:


JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista (Operador Orientar DFE)
Secretaría Jurídica